

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 2975
PROCESO: EJECUTIVA SINGULAR.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – C.I.S.A.
DEMANDADO: MARICEL LATORRE MUÑOZ y ANA LUCIA ARTURO PERDOMO.
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00379-00.

SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisado el expediente y teniendo de presente que se encuentran surtidos los trámites previos indicado en los artículos 108 y 293 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 14 numeral 4 de la ley 1561 de 2012, se procederá designar de curador *ad-litem* al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA, para que represente a las demandadas **MARICEL LATORRE MUÑOZ y ANA LUCIA ARTURO PERDOMO.**

En mérito de todo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNESE al Dr. OMAR ADOLFO JIMENEZ LARA con número de localización 3002727021 y 5219171, en calidad de curador *ad-litem* de las demandadas **MARICEL LATORRE MUÑOZ y ANA LUCIA ARTURO PERDOMO** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – C.I.S.A.**, se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se librara oficio al Consejo Superior de la Judicatura para que adopte las medidas pertinentes.

SEGUNDO: FIJAR como gasto de curaduría la suma de \$200.000.00, los cuales deben ser pagados por la parte actora.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,


DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA